



15 de diciembre de 2013

CARTA NORMATIVA NÚM. 2014-01

Jefatura de organismos gubernamentales de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, incluyendo corporaciones públicas y sus subsidiarias, municipios, corporaciones especiales, consorcios y miembros del Comité de Coordinación de Estadísticas, a quienes aplique la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Mario Marazzi-Santiago, PhD
Director Ejecutivo

ASUNTO: **REGISTRO MENSUAL DE PUESTOS OCUPADOS DE LA OFICINA DEL CONTRALOR (LEY NÚM. 103-2006) Y REGISTRO ANUAL DE PUESTOS POR DEMOGRAFÍA DE OCLARH (LEY NÚM. 184-2004)**

BASE LEGAL: La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada (Ley de Reforma Fiscal de 2006), la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada (Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico), y la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada (Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico).

PROPÓSITO: Con el fin de garantizar la comparabilidad y coherencia de la información sobre los puestos ocupados en el Gobierno de Puerto Rico, es indispensable que todos los organismos gubernamentales cumplan a cabalidad con los requerimientos de información para el *Registro Mensual de Puestos Ocupados* de la Oficina del Contralor de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 103-2006, así como con los requerimientos de información para el nuevo *Registro Anual de Puestos por Demografía* de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCLARH), de conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada. Esta Carta Normativa se emite con el propósito de asegurar el fiel cumplimiento de todos los organismos gubernamentales de Puerto Rico con dichos requerimientos.



APLICACIÓN: Todos los organismos gubernamentales, departamentos, juntas, comisiones, negociados, oficinas, agencias, administraciones u organismos, corporaciones públicas; o subdivisión política del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a los Gobiernos Municipales.

POLÍTICA PÚBLICA: El Artículo 4 de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, establece el deber de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) de *requerir a todos los componentes gubernamentales de las tres ramas de gobierno, información necesaria para desarrollar y mantener actualizado un sistema de información sobre el estado del sistema de administración de recursos humanos y la composición de la fuerza laboral del sector público.*

Por su parte, el Artículo 14, Inciso (d) de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada (Ley para la reforma fiscal de 2006) *crea en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a partir del 1ro de enero de 2007, un Registro de Puestos para todas las agencias y corporaciones públicas, en el cual cada jefe de agencia o corporación pública informará mensualmente los puestos existentes, y si los mismos están ocupados o vacantes, registro que hará disponible por la Internet.*

El Artículo 5, Inciso (j) de la [Ley Núm. 209-2003](#), según enmendada (Ley del Instituto de Estadísticas) dispone el deber y la facultad del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto) de *ampliar la coordinación interagencial en la producción de datos y estadísticas para evitar la duplicación de esfuerzos y la ausencia de coherencia entre factores que están interrelacionados.*

A la luz de lo anterior, en esta Carta Normativa se reconoce al *Registro de Puestos Ocupados* que mantiene mensualmente la Oficina del Contralor de Puerto Rico como la fuente oficial de dicha estadística y se dispone el nuevo *Registro Anual de Puestos por Demografía* (OCALARH), mediante el cual todos los organismos gubernamentales vienen obligados a suplir información, en una plataforma en Internet provista por la Oficina del Contralor, sobre las características socio económicas de las personas que ocupan puestos en el organismo.

**ACCIONES:**

1. En cuanto al *Registro de Puestos Ocupados* que mantiene la Oficina del Contralor, todo organismo gubernamental deberá cumplir con los requerimientos mensuales de información sobre puestos ocupados e informaciones relacionadas, en conformidad con la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como la Ley de Reforma Fiscal de 2006. La calidad de esta información es de vital importancia para el monitoreo preciso y continuo del tamaño de la empleomanía gubernamental.
 - a. La información requerida deberá ser entregada dentro de la fecha límite establecida por la Oficina del Contralor.
 - b. La información debe ser transmitida mediante plataforma en Internet establecida por la Oficina del Contralor.
 - c. La información deberá estar completa.

Para poder acceder y completar el *Registro de Puestos Ocupados* debe estar registrado como Oficial de Enlace en el Registro de Puestos (Ley 103) de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Ver:

<http://contraloriadigital.ocpr.gov.pr/puestos/puestos.htm>

Para más información sobre el *Registro de Puestos Ocupados* se puede comunicar con la CPA Suzanne Benítez o la Sra. Lisandra Colón Rosario al (787) 754-3030 ext. 2601 o 2602 o a sbenitez@ocpr.gov.pr o lcolon@ocpr.gov.pr.

En caso de que alguna entidad no cumpla con estas directrices, el Instituto de Estadísticas intervendrá emitiendo una solicitud de información. Esta solicitud seguirá el procedimiento establecido en el [Reglamento de Requerimiento de información del Instituto, aprobado el 9 de enero de 2009](#) y en el [Reglamento para la imposición de sanciones, aprobado el 19 de julio de 2011](#). Su incumplimiento podrá conllevar la imposición de las sanciones administrativas dispuestas en el mismo.

2. En cuanto al nuevo *Registro Anual de Puestos por Demografía* (OCALARH), todo organismo gubernamental deberá cumplir con el requerimiento anual de información sobre puestos ocupados por demografía, en conformidad con la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La calidad de esta información es de vital importancia para el monitoreo preciso y continuo de las características demográficas de la empleomanía gubernamental.



- a. La información requerida deberá ser entregada dentro de la fecha límite establecida por la OCLARH y la Oficina del Contralor de Puerto Rico
- b. La información debe ser transmitida mediante plataforma en Internet establecida por la Oficina del Contralor.
- c. La información deberá estar completa.

Al igual que para el Registro anterior, para poder acceder y completar el *Registro Anual de Puestos por Demografía* (OCLARH) debe estar registrado como Oficial de Enlace en el Registro de Puestos (Ley 103) de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Ver:

<http://contraloriadigital.ocpr.gov.pr/puestos/puestos.htm>

Para más información sobre el *Registro Anual de Puestos por Demografía* (OCLARH) se puede comunicar con la Sra. Sylka Hernández a srivera@ocalarh.pr.gov.

En caso de que alguna entidad no cumpla con estas directrices, el Instituto intervendrá emitiendo una solicitud de información. Esta solicitud seguirá el procedimiento establecido en el [Reglamento de Requerimiento de información del Instituto, aprobado el 9 de enero de 2009](#) y en el [Reglamento para la imposición de sanciones](#), aprobado el 19 de julio de 2011. Su incumplimiento podrá conllevar la imposición de las sanciones administrativas dispuestas en el mismo.

VIGENCIA: Esta Carta Normativa comenzará a regir a la fecha inmediata de su aprobación.